



Sutatausa Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2023-00386-00
DEMANDANTE: FAUSTINO VILLAMIL BELLO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE VENANCIO VILLAMIL

Revisada la demanda y sus anexos observa este Despacho Judicial, que no reúne las exigencias del artículo 82 del C.G.P., por lo que se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane lo siguiente so pena de rechazo:

Allegue la ficha catastral expedida por la Agencia Catastral de Cundinamarca del inmueble objeto de la demanda, la cual se hace necesaria para identificar plenamente el inmueble, así como para determinar el avalúo catastral del mismo a efectos de establecer la cuantía, competencia y procedimiento o en su defecto acredite que aquella fue solicitada y la entidad encargada se negó a expedirla.

De la subsanación de la demanda no será necesario acompañar copias electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado (inciso 4, artículo 6 Ley 2213 de 2022) y **deberá integrarla en un solo escrito.**

Notifíquese,

MARIA CRISTINA RIVAS CABRERA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 002**
fijado hoy 12 de febrero de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria